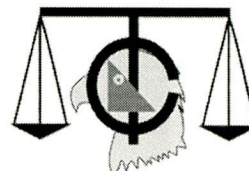




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

USHUAIA, 18 OCT 2019

VISTO: el Expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478, Letra:R, N° 1746/19, caratulado: "RUSCELLI JOSÉ ALBERTO FABIÁN S/ PAGO TOTAL DE DEUDA" y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, tramita el Acuerdo de Pago total suscripto entre el Fondo Residual Ley N° 478, representado por el Dr. Martín MUÑOZ y el señor José Alberto Fabian RUSCELLI (D.N.I. 17.784.417), tendiente a regularizar la deuda que mantenía con el primero, en virtud del crédito originado en la Línea 7775 Operación N° 2680019112871, por la suma de pesos cuatrocientos veintitrés con cuarenta y un centavos (\$ 423,41).

Que conforme se dispuso en la cláusula segunda del convenio aludido, el deudor reconoció mantener con el Fondo Residual por la operatoria descripta, una deuda cuyo valor contable actualizado con la aplicación del uno por ciento (1%) mensual directo contabilizado desde la fecha de mora en la entidad Bancaria y hasta el momento de acogerse al régimen dispuesto por Ley provincial N.º 783, asciende a la suma de pesos un mil cuatrocientos setenta y dos con sesenta y dos centavos (\$ 1.472,62).

Que conforme surge de la cláusula tercera del acuerdo, el deudor ofreció realizar la cancelación total en efectivo del monto adeudado, por lo que se le bonificó un quince por ciento (15%) del total, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley provincial 783, resultando en la suma de pesos un mil doscientos cincuenta y uno con setenta y tres centavos (\$1.251,73).

Que la suma mencionada en el párrafo precedente fue abonada en la cuenta Corriente Recaudadora N° 1265005/3 sucursal Ushuaia que el Fondo

[Firma manuscrita]

Residual posee en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego -conforme constancia de recepción de depósito obrante a fojas 61-.

Que a raíz de lo solicitado mediante Nota N° 52/19, Letra: F.R. y, en el marco del Control Posterior Legal previsto en el artículo 1° de la Ley provincial N° 478, tomó intervención este Tribunal de Cuentas.

Que en lo que refiere al cumplimiento del punto 1 inc. e. del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 72/02, obra agregada a las actuaciones copia certificada de la Escritura y Acta de Cesión celebrada entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (fs. 01/26), y en cumplimiento del Punto 1 inc. f. de la citada Resolución Plenaria, obra agregada copia certificada del Informe N° 1109/2002 Letra: CONTAD. GRAL. de la Contaduría General, remitiendo copia de los Informes de los Auditores con relación a los créditos transferidos, con lo que se debería considerar cumplido el recaudo.

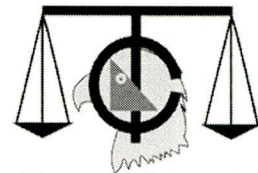
Que obra en las actuaciones copia fiel de constancia de recepción de depósito efectuado al Fondo Residual Ley N° 478, en el Banco de Tierra del Fuego, conforme sello de fecha 23 de mayo de 2019 de esa Institución, por un monto de pesos un mil doscientos cincuenta y uno con setenta y tres centavos (\$ 1251,73).

Que pudo verificarse que no se han cumplimentado los requisitos exigidos por el Punto I incisos a, b, de la Resolución Plenaria N° 72/2002. No obstante, por tratarse de un pago total, no obsta a la continuidad del trámite.

Que en cuanto al cumplimiento del Punto I, inciso h de la mencionada Resolución obra incorporado a estos actuados, Informe del señor Administrador del Fondo Residual Dr. Martín R. MUÑOZ, haciendo propia la mecánica y procedimiento utilizado para la determinación de la deuda realizada por el personal administrativo (fs. 64), con lo que, según el criterio sustentado en el Acuerdo Plenario N° 402 se debería considerar cumplida tal exigencia.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Que en cumplimiento de la Resolución Plenaria N° 41/2007 intervino la Secretaría Contable de este Organismo, emitiendo la Nota N° 1453/19 Letra: T.C.P. -FDO. RESIDUAL, observando que la liquidación obrante en las actuaciones del Fondo Residual, reflejaba solo una operación a pesar de que en el expediente se agregaron antecedentes de dos operaciones.

Que el Administrador del Fondo Residual respondió por Nota N° 65/19 que la operatoria N° 45102165800, identificada como deuda RENACER, fue dada de baja por Decreto provincial N° 383/10 y, en consecuencia, correspondía al deudor cancelar únicamente la operatoria N° 7775-2680019112871.

Que atento a lo informado, por Informe Contable N° 282/19 Letra: T.C.P. -FDO. RESIDUAL el Auditor Fiscal interviniente concluyó que no habría observaciones que formular respecto de la liquidación efectuada por el Fondo Residual.

Que remitidas las actuaciones a la Secretaría Legal se dio intervención al Cuerpo de Abogados, emitiéndose el Informe Legal N° 152/2019 Letra: TCP – CA, en el que luego de efectuar el debido análisis jurídico, se señaló: *"(...) Con las consideraciones precedentes sin observaciones que efectuar, en cuanto considero que se ha dado cumplimiento con el procedimiento detallado en la Resolución Plenaria N° 72/2002, que ha tomado la debida intervención conforme Resolución Plenaria N° 41/2007 la Secretaría Contable, concluyendo el auditor fiscal actuante, mediante Informe Contable N° 282/2019 letra: T.C.P. FDO. RESIDUAL, que ha corroborado que la liquidación presentada por el Departamento Contable del Fondo Residual Ley N° 478, coincide con el cálculo efectuado en dicho informe, no surgiendo observaciones a realizar en la misma. Corresponde se eleven las presentes actuaciones para la continuidad del trámite (...)"*.

[Firma manuscrita]

Que los términos del referido Informe Legal fueron compartidos por el Secretario Legal a/c Dr. Pablo E. GENNARO, indicando además que: *“(...) la solicitud de crédito registrada bajo el N.º 21658/00, que se acreditó en la Cuenta Corriente N.º 1360013/2 – METALÚRGICA RENACER S.A.- (fojas 32/33) condice con la registrada a fojas 58, por lo que se encontraría como se dijo, encuadrada en la Ley provincial N.º 807 y su decreto reglamentario, que condonó la deuda mantenida con el Fondo Residual Ley provincial N.º 478 y que había sido tomada por el personal de la firma Metalúrgica Renacer S.A.”.*

Que este Plenario de Miembros comparte los términos de los Informes indicados precedentemente. Por ello, procede dar por verificado el Acuerdo de pago total suscripto entre el Fondo Residual Ley N° 478 y el señor RUSCELLI, correspondiendo dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el Expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 Letra: R N° 1746/19, caratulado: *“RUSCELLI JOSÉ ALBERTO FABIÁN S/ PAGO TOTAL DE DEUDA”.*

Que el presente acto administrativo, se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en virtud de la ausencia del Vocal Contador C.P. Luis María CAPELLANO, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 201/2019.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad con las previsiones del artículo 1° de la Ley provincial N.º 486 modificada por su par N.º 551; los artículos 1°, 26 y concordantes de la Ley provincial N.º 50 y la Resolución Plenaria N.º 72/2002.

Por ello:

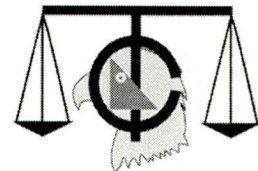
EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Dar por verificado el Acuerdo de pago total suscripto entre el Fondo Residual Ley N° 478 y el señor José Alberto Fabián RUSCELLI,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

tramitado mediante el expediente N° 1746/2019 Letra: "R", caratulado: *"RUSCELLI JOSÉ ALBERTO FABIÁN S/ PAGO TOTAL DE DEUDA"* respecto de la deuda originada por la línea 7775 operatoria N° 2680019112871; ello de conformidad con lo manifestado en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas de la Provincia en el marco del expediente N° 1746/2019 Letra: "R", del registro del Fondo Residual, caratulado *"RUSCELLI JOSÉ ALBERTO FABIÁN S/ PAGO TOTAL DE DEUDA"*; ello de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría del Cuerpo Plenario de Miembros notificar al Fondo Residual, con copia certificada del presente y remisión de las actuaciones del Visto; y a la Comisión de Seguimiento Legislativo.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría del Cuerpo Plenario de Miembros notificar al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael CHORÉN y por su intermedio al Auditor Fiscal interviniente; al señor Secretario Legal a cargo Dr. Pablo GENNARO y, por su intermedio, a la letrada interviniente.

ARTÍCULO 5°.- Registrar. Comunicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 204 /2019

CPM Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

